|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/GTM/Q/1/Add.1 |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechosde las Personas con Discapacidad** | Distr. general8 de agosto de 2016Español únicamente |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**16º período de sesiones**

15 de agosto a 2 de septiembre de 2016

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por las partes
en la Convención en virtud del artículo 35**

 **Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Guatemala**

 **Adición**

 **Respuestas de Guatemala a la lista de cuestiones**[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 25 de julio de 2016]

 I. Introducción

1. El Estado de Guatemala signatario de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, ratificada mediante Decreto 59-2008[[2]](#footnote-2). En el 2013 presentó su primer informe de país sobre el cumplimiento de la misma Convención; del informe presentado el Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad -CRPD- aprobó en su 15º periodo de sesiones[[3]](#footnote-3) la lista de cuestiones sobre la cual el país será evaluado el 22 y 23 de agosto de 2016.

2. La información que responde a los cuestionamientos fue requerida mediante un proceso de consulta a las instituciones que están vinculadas con acciones enmarcadas en las interrogantes, así mismo la consolidación, análisis y sistematización de la información se realizó en coordinación entre el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, con el apoyo de la Comisión Sobre Asuntos de Discapacidad del Congreso de la República, responsabilidad que se asume con fundamento en el acuerdo Gubernativo 78-2009, que regula la responsabilidad del CONADI en cuanto a la entrega y presentación de informes.

 II. Respuestas del Estado a la lista de cuestiones

 Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/GTM/Q/1)

3. En Guatemala aún no existe un procedimiento para certificar la discapacidad, se trabaja en la construcción de una estrategia de país para adoptar un protocolo a partir del 2018.

4. El RENAP no certifica la condición de las personas en cuanto a las discapacidades, solamente inscriben hechos y actos civiles que modifican el estado civil; lo que se captura en la solicitud de las personas son certificaciones de esos hechos y actos, como: nacimiento, matrimonio, defunción, entre otros. El convenio firmado con el CONADI[[4]](#footnote-4), establece que si la persona con discapacidad de manera voluntaria y con consentimiento informado en que se registre el tipo de discapacidad se procede a tal situación, con el apoyo de una guía básica.

5. Al no contar con programas oficiales que certifiquen la discapacidad, en 2016 el CONADI pretende elaborar un protocolo con el apoyo del gobierno español; sin embargo es importante indicar que hay dos instituciones del sector público que cuentan con programas de valoración del tema: a) El Centro de Atención al Discapacitado del Ejército de Guatemala b) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como algunas organizaciones no gubernamentales, pero se da únicamente a grupos específicos.

6. El CONADI en coordinación con la cooperación española ha facilitado capacitaciones para personal del IGSS y MSPAS en procesos de certificación.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

7. La Carta Magna de Guatemala en el artículo cuatro establece el derecho a la libertad e igualdad que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni otra condición que menoscabe su dignidad. Sobre este aspecto es importante referir lo expresado por la CC en su expediente 141-92: “…Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge...”

8. Desde el 2014 el Estado cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo -PND- Katún Nuestra Guatemala 2032, instrumento orientador y de planificación del desarrollo del País. El PND propone una visión de país y reconoce que dentro de los grupos que enfrentan con mayor intensidad las exclusiones se encuentran las personas con discapacidad. El PND asume a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y por ello se definieron acciones de equidad en todos los ejes de trabajo que lo integran, especialmente en el “Eje de Bienestar para la Gente”, en las prioridades siguientes: a) Institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social; b) Impulsar la transformación del modelo de atención en salud para reducir la morbimortalidad de la población en general; y c) Garantizar a la población entre 0 a 18 años el acceso a todos los niveles del sistema educativo.

9. Derivado de la implementación del PND todas las instituciones públicas deben de orientar su planificación institucional con el objetivo de responder a las metas y objetivos establecidos en el mismo. La institución encargada de monitorear las políticas públicas es SEGEPLAN.

10. El CONADI ha promovido la reforma a distintas leyes, entre ellas el Código Civil, Código Penal y Ley Nacional del Deporte.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

11. Esta Política fue aprobada mediante Decreto 16-2008; sin embargo fue hasta el año 2011 cuando se le asignó para su promoción Q.5,000,000.00 ($.665,000.00) del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación que para el año 2016 es de 70 mil millones de quetzales, ($.9,333,000.00) siendo el presupuesto para la política el 0.007% de total.

12. A partir de esta asignación el CONADI gradualmente ha incrementado el equipo técnico de trabajo, contando a la fecha con 9 promotores que dan cobertura a 22 departamentos, asimismo se cuenta con un eje estratégico denominado Incidencia Política, que tiene como objetivo incidir en las entidades públicas, privadas y sociedad civil para la aplicación de la política.

13. Los avances sustanciales de la implementación de la Política son la creación de Oficinas Municipales de Discapacidad en 10 Municipalidades de 340 municipios, 21 Comisiones Departamentales de Discapacidad, integradas por organizaciones de la sociedad civil e instituciones del sector público, las que participan en los foros del poder local; así como la reforma a la ley orgánica del Congreso de la República para la integración de la Comisión Sobre Asuntos de Discapacidad, se cuenta con un sistema de monitoreo para medir los avances de la política.

14. El Estado dispone de un rubro que asciende a la cantidad de 97.5 millones de quetzales asignadas a diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil, pero no se cuenta con acciones coordinadas para su monitoreo. Asimismo, se autorizan recaudaciones públicas a través de rifas y donaciones para el financiamiento de programas y servicios por parte de organizaciones de carácter privado, pero de igual manera no se puede medir el impacto de los programas y servicios.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

15. El mecanismo oficial de consulta se realiza a través del Consejo de Delegados del CONADI[[5]](#footnote-5), que tiene una estructura representativa de carácter bipartita (Sociedad Civil – sector público), donde se canalizan acciones de consulta con 59 organizaciones de la sociedad civil a través de siete subsectores, 21 CODEDIS, 9 COMUDIS.

16. Las consultas se dan mediante talleres, encuentros, foros, congresos, simposios y reuniones bipartitas, las que son debidamente documentadas. Los procesos de consulta que se pueden referir como las de mayor logro son las siguientes: Construcción de la agenda electoral en tres procesos eleccionarios, elaboración de la propuesta de ley que define cuotas de inclusión laboral para personas con discapacidad, reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Proyecto de ley de Personas con Discapacidad, entre otros.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

17. El MP cuenta con una normativa interna a nivel nacional para la atención integral que debe de brindarse a las víctimas de delitos en general y de forma permanente. A fin de contar con información y registro de las personas con discapacidad, se han implementado variables de registro en el SICOMP para contar con información desagregada que permita implementar estrategias para mejorar la atención y el respeto a sus derechos dentro del proceso penal.

18. En noviembre de 2014, el MP emitió la instrucción general 04-2014 “Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Delito”, específicamente en la página 52 se establece la forma de atención que debe brindarse a las personas con discapacidad víctimas de delitos, considerando sus necesidades específicas.

19. Con la finalidad que el MP reciba e investigue las denuncias presentadas por delitos cometidos en contra de personas con discapacidad, se han desarrollado capacitaciones sobre “Discapacidad” y “Derechos de las Víctimas”dirigidas al personal que labora en La Oficina de Atención Permanente, la Oficina de Atención a la Víctima y otras fiscalías*.*

20. La SEPREM realiza talleres de sensibilización y jornadas de capacitación dirigidas a funcionarios y empleados públicos, a efecto de que las instituciones incluyan la temática de discapacidad como parte de sus programas.

21. Para fortalecer estos compromisos el Consejo Internacional para la Educación de personas con Discapacidad Visual -ICE-VI- y la DIGEESP del MINEDUC firmaron un documento interinstitucional sobre la campaña global EFAVI.

22. Se revalidó y amplió los compromisos con CONALFA a efecto de que en los procesos de alfabetización inicial y post-alfabetización se incluyan a las personas con discapacidad en especial mujeres con discapacidad.

23. En coordinación la SEPREM y el MSPAS establecieron en el PEI del MSPAS las acciones de atención médica apropiada a mujeres con discapacidad, respecto de sus necesidades; sistemas y formatos de comunicación verbal, sensorial, (auditiva y visual) que sea accesibles a personas con discapacidad; Incluir la variable de discapacidad, identificando el número y porcentaje de personas atendidas según discapacidad, diferenciando la información estadística por sexo, edad, pertenencia étnica y ubicación geográfica.;

24. En relación a la atención directa de mujeres con discapacidad víctimas de violencia intrafamiliar, el PROPEVI y la SEPREM brindan atención y servicios sociales, psicológicos, legales y da seguimiento a los casos atendidos que se encuentran en un proceso terapéutico.

25. El CCO realiza campañas de sensibilización dirigidas a personal de pequeñas y medianas empresas y personal del INTECAP, que tienen relación con los adolescentes con discapacidad intelectual que realizan su práctica supervisada.

26. El MINTRAB desde la Inspección General de Trabajo -IGT- por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, velan para que los patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social; que se encuentren vigentes en el Estado.

27. Del 2013 al 2015 se han recibido 12 denuncias por violación de los derechos laborales de personas con discapacidad. Luego de la investigación se formulan las prevenciones para que se cumpla con lo que la ley establece, de existir incumplimiento se realizan las denuncias correspondientes.

28. La Defensoría de las personas con Discapacidad de la PDH, del 2008 a junio 2016 ha recibo 687 denuncias de las cuales el Procurador se ha pronunciado en relación al deficiente cumplimento de la legislación establecida por parte de las instituciones vinculadas a la temática[[6]](#footnote-6).

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

29. Explícitamente en la legislación guatemalteca no se utiliza el concepto, no obstante, si existen disposiciones legales, donde se menciona la equiparación de oportunidades y protección contra la discriminación:

• La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad[[7]](#footnote-7) en el artículo 2 contempla principios sobre el “ajuste razonable”, e indica en su literal b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros. Literal c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad. Y literal d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

• Así mismo el artículo 202 bis del código penal, tipifica el delito de discriminación, no así la denegación de un ajuste razonable como discriminación.

30. En el área laboral, la IGT, ha incluido en sus Protocolos, los mecanismos, procedimientos y pasos a seguir para garantizar a todos los trabajadores, incluyendo a las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos laborales en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación. Así mismo esta Inspección tiene carácter de Asesoría Técnica para atender las consultas que le hagan otras dependencias del MINTRAB, así como los patronos y/o trabajadores sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia, incluyendo los aspectos de condiciones de trabajo y previsión social.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

31. El Estado a través del convenio -SEPREM[[8]](#footnote-8)-CONADI suscrito en el 2016, persigue la inclusión de las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad en las políticas, planes, programas y proyectos que se ejecutan desde esta secretaría.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

32. Se cuenta con la participación en los organismos generales de mujeres del Estado guatemalteco, en el que se atiende el tema de inclusión laboral de mujeres con discapacidad de acuerdo a lo establecido por la SEPREM y la DEMI, no obstante, la ONAM tiene involucramiento de su alta dirección en foros y capacitaciones sobre la temática, permitiendo que se generen oportunidades de participación y desarrollo de las mujeres con discapacidad en diferentes espacios.

33. El CONADI cuenta con la Comisión de la Mujer a través de la cual se pretende establecer una alianza estratégica a nivel interinstitucional e interseccional a partir del 2017, según POA.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

34. La SBS por medio del Centro Alida España de Arana responde al mandato de proveer a los niños, niñas y adolescentes en forma gratuita educación especial y salud integral. Además de esto ofrece los servicios de nutrición, fisioterapia, recreación y accesibilidad. Este centro cuenta con una sola sede ubicada en la ciudad capital de Guatemala.

35. El CCO provee a los adolescentes con discapacidad intelectual leve y moderada, comprendidos entre 14 a 18 años, en forma gratuita; a) Capacitación ocupacional y pre-laboral, b) Educación especial y c) Salud integral. Refiriéndolos al Centro Alida España para el seguimiento médico además de ofrecerles los servicios de nutrición y recreación.

 Medidas concretas

 Modalidad Residencial Alida España

1) El Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad Intelectual Severa y Profunda (de 0 a 18 años) en el 2012 inició con una reingeniería en la atención de los NNA a su cargo para dignificarlos a través de una atención asertiva, por lo que se crean espacios libres, agradables y armoniosos, se reestructuran los programas de atención en el área de educación especial, terapia ocupacional y se crea el departamento de fisioterapia y nutrición.

2) Creación del Programa de Protección Especial a la Niñez y Adolescencia con discapacidad leve- Moderada (de 0 a 18 años). En cada uno de los Hogares se habilitó una sala Multi-sensorial.

36. La SOSEP cuenta con un programa dirigido al apoyo de las personas con discapacidad (la Dirección de Servicio Social), brinda atención mediante la dotación de productos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, aparatos auditivos, servicios médicos y otros servicios sociales; está dirigido a la población con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, de la cual un porcentaje considerable de beneficiarios lo constituyen niños y adolescentes de diferentes grupos etarios. Para el ejercicio fiscal 2016, la Dirección de Servicio Social ha destinado un total de Q1,668,995.00 ($. 222,532.66) del presupuesto para el pago de dotaciones y otros servicios médicos.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

37. El MINGOB a través del programa de prevención de violencia escolar Escuelas Seguras de la UPCV desarrolla la metodología “Escuelas para padres/madres” y charlas formativas a estudiantes y docentes en establecimientos educativos durante el ciclo lectivo 2016.

38. El MINEDUC a partir del 2007 implementó el Sistema de Consultas y Quejas, sistema informático para recibir, tramitar y dar seguimiento a las inconformidades de los usuarios internos y externos sobre algún servicio o proceso. A partir del 2015, cuenta con la subtipología (clasificación) de Discriminación por Discapacidad, subdividida en Intelectual, Física, Auditiva, Visual y persona de talla Pequeña.

39. El MNEDUC emitió la Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Centros Educativos, Acuerdo Ministerial No. 01-2011, que norma la conducta de los estudiantes velando porque se respete la integridad y dignidad entre ellos, contempla como una falta la discriminación por discapacidad.

40. Con el apoyo de organizaciones nacionales, otras instituciones estatales y la cooperación internacional, el MINEDUC ha elaborado instrumentos para la prevención de la violencia en el sistema educativo nacional, donde se cuenta con el Protocolo para la identificación, atención y referencia de casos de violencia en el sistema educativo nacional que permite identificar, atender y referir casos de violencia física, psicológica y sexual en contra de niñas, niños, adolescentes y casos de maltrato infantil por padres o personas encargadas de la guarda o custodia, incluyendo casos de discriminación por discapacidad.

41. Se publicó el “Afiche Alto a la Violencia Escolar ¿Cómo identificamos casos de violencia en centros educativos?” que evidencia como la discriminación por discapacidad o necesidades educativas especiales es una forma de violencia; a través de la DIGEESP se implementó en las escuelas de educación especial la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia.

42. La PDH ha recibido desde el 2009 a la fecha 75 denuncias de violación de derechos de niños y niñas con discapacidad, realizando supervisiones y monitoreos a diferentes instituciones públicas vinculadas con estos casos. El Procurador ha emitido pronunciamientos.

43. A través del Decreto 9-2009 se adhiere el artículo 150 bis al Código Penal que tipifica el delito de castigo y maltrato corporales, incluyendo a los niños con discapacidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

44. A través del programa de discapacidad se emplean acciones formativas e informativas, elaborando afiches informativos sobre prevención, condiciones de discapacidad y lugares de referencia en diferentes instituciones públicas y privadas. Se han realizado simposios, talleres, congresos sobre temas específicos sobre la temática de discapacidad con profesionales de diferentes especialidades, técnicos, organizaciones de personas con discapacidad (Personal de salud capacitado 2300 personas).

45. El acuerdo de Ministerial 537-2011, crea la Comisión Nacional para la Salud Ocular, para la prevención de la ceguera, como un derecho a la salud.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

46. El CONADI ha asesorado e incidido en la municipalidad metropolitana para que el transporte público urbano sea accesible para usuarios con discapacidad y el estacionamiento de buses, construidos en los últimos 8 años, únicamente presta servicios en la ciudad de Guatemala, lo que también se logra por acciones legales de organizaciones de la sociedad civil. Se han tenido acercamientos con las municipalidades de las cabeceras departamentales y de algunos municipios, para brindar asesoría sobre la accesibilidad a espacios físicos, lo que se ha trabajado directamente con las Oficinas Municipales de Planificación e Infraestructura.

47. El CONADI cuenta con un manual de Accesibilidad a espacios Físicos y medios de Transporte para Personas con Discapacidad y lo ha dado a conocer a las instancias relacionadas con el tema. En algunos departamentos, los Consejos de Desarrollo han emitido acuerdos en cuanto a que ninguna obra de infraestructura debe ser aprobada si no cuenta con los requisitos de accesibilidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

48. El OJ desde la Escuela de Estudios Judiciales, capacita a sus jueces y personal acerca de las últimas tendencias y doctrinas legales con la finalidad que efectivamente cuenten con criterios acertados, apegados a derecho y que armonicen con las normas internacionales reconocidas por el Estado de Guatemala.

49. La SBS da acompañamiento al NNA con educador o niñera y un representante legal en caso de ser necesario para salvaguardar su integridad y que se tomen medidas efectivas durante el proceso que involucre a niños y niñas con discapacidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

50. A partir de las reformas del 2010 y 2011 al Código Procesal Penal, se establecen derechos específicos para las personas víctimas y/o agraviadas dentro del proceso penal, mediante estas reformas el MP está obligado a garantizar estos derechos. Se han realizado acciones de coordinación con el CONADI y otras organizaciones e instituciones que apoyan en la atención especializada a las personas víctimas con discapacidad.

 Medidas de accesibilidad y ajustes razonables

51. En el caso del OJ, se han realizado acciones con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad; estas incluyen la implementación de rampas y pasamanos en distintos edificios del OJ.

52. El Estado tiene como desafío crear las condiciones de accesibilidad en todos los ambientes físicos del OJ (sedes de los Juzgados de Familia, salas de audiencias de los juzgados de materia de violencia intrafamiliar), entre otros.

53. El MP se apoya con ASORGUA para el servicio de intérprete de Lengua de Señas para asistencia de personas sordas en un proceso judicial. Aún no se ha iniciado el trabajo con personas con discapacidad privadas de libertad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

54. El OJ a través de la Escuela de Estudios Judiciales coordinó con el CONADI jornadas de capacitación y formación dirigido a jueces, auxiliares y personal administrativo, abordando la temática de discapacidad, específicamente sobre el acceso a la justicia y lo establecido en la Convención, estas jornadas se desarrollaron en sesiones de 8 horas con un total de 4 sesiones con la participación de 35 jueces. Además se ha capacitado a personal de la PNC y MP sobre la temática.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

55. Las medidas legislativas y judiciales que se están tomando por parte del Estado, para el no internamiento de una persona con discapacidad por razón de su deficiencia y contra su voluntad, son las garantías procesales de exhibición personal y amparo.

56. En cuanto el mecanismo de regulación y supervisión de las condiciones físicas, materiales y de higiene de los centros de institucionalización o reclusorios, aún no se encuentra regulado ni definido a quien le corresponde.

57. En lo concerniente a la prevención de la violencia y el abuso de las personas con discapacidad detenidas, el Estado garantiza el derecho a la defensa personal y establece como mecanismo la defensa pública penal, la intervención de la PDH y organizaciones que velan por los derechos de las personas con discapacidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

58. El hogar seguro a cargo de la SBS, protege y abriga temporalmente a personas con discapacidad con orden de Juez, se procede a realizar una ficha médica y se contrasta con su historial médico del NNA. En el caso de considerarse la posibilidad que tiene algún trastorno psiquiátrico se procede a realizar las evaluaciones llevando un protocolo de atención debidamente establecido. Es importante mencionar que el programa no es para personas con trastornos psiquiátricos, si no tienen una discapacidad son referidos a la institución que preste los servicios. Mientras tanto se da seguimiento en el hospital de neurología y se le proporciona el medicamento necesario.

59. En el caso del Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, a raíz de las medidas cautelares se han tomado acciones concretas[[9]](#footnote-9).

1) Se creó una comisión interna para velar por los procedimientos internos del Hospital actualmente en vigencia.

2) Se separó a los internos que ingresan por orden Judicial por conflicto con la ley Penal del resto de internos.

3) Se elaboró una normativa interna para sancionar a todo el personal que incumpla con los protocolos de atención, pudiendo ser de carácter administrativas y económicas.

4) Se incrementó la cantidad de personal de resguardo y custodia para los internos

5) Se procede al traslado de pacientes adultos mayores con deficiencias mentales a un centro con condiciones adecuadas en el departamento de Zacapa.

6) Se creó una comisión integrada por autoridades del Hospital de Salud Mental, COPREDEH, OJ, PGN, SOSEP, SBS, PDH, con el objetivo de crear un programa que atienda a pacientes con deficiencia mental entre las edades de 18 a 60 años.

7) Estratégicamente se priorizó la atención Psiquiátrica en 6 Hospitales de la Red Hospitalaria: El Quiché, Petén, Jutiapa, Santa Rosa, Sololá y Chimaltenango, para lo que se cuenta con Especialista y EPS-psiquiatría a partir del 2015 en cada uno de estos hospitales, y médico especialista contratado.

8) Se coordina con CBM, OPS, CISP y organizaciones de la Sociedad Civil; acciones de salud mental en aspectos formativos para promover la prevención y atención a nivel comunitario con la Estrategia de Desarrollo Inclusivo.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

60. En abril del 2009 entra en vigencia en Guatemala la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009, cuyo objetivo es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados, teniendo como principios rectores la confidencialidad, protección especial, no revictimización, el interés superior del niño o la niña, no discriminación, derecho de participación, respeto a la identidad cultural, información, proyecto de vida, celeridad, presunción de minoría de edad y restitución del ejercicio de derechos, siendo éstos la base axiológica de dicho cuerpo legal; es a través de este decreto, que se crea la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República, órgano rector en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.

61. En lo que respecta a las personas con discapacidad es necesario hacer énfasis en la premisa de no discriminación que rige a la Ley, la cual establece, que a toda víctima se le dará la protección sin tener en cuenta la condición en que se pueda encontrar, esto permite determinar que el cuerpo legal es inclusivo, ya que en su articulado reconoce que cualquier persona puede ser víctima de los delitos de violencia sexual, explotación o trata de personas, incluyendo aquellas que tienen discapacidad, por lo que al momento de brindar la protección a la víctima, no se le discriminará por cualquiera que sea su condición. Esta disposición es fundamental, ya que por ser uno de los ejes centrales sobre los cuales se desarrolla la Ley, se entiende que toda su normativa se rige por este principio, aunque no lo mencione expresamente en cada uno de sus artículos.

62. El artículo tres de la Ley es la disposición legal que articula y fortalece el reconocimiento del principio de no discriminación, ya que establece que ésta, se va a interpretar de conformidad con los principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala, encontrándose entre dicha normativa legal, entre otras: a) la Constitución Política de la República, norma que se encuentra en el pináculo del ordenamiento jurídico guatemalteco, la cual en el artículo 53, en su parte conducente, establece; “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y las personas que adolecen de limitaciones físicas, psiquiátricas o sensoriales (...)”; b) Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96, que regula los derechos y atenciones que debe tener el Estado en relación a las personas que tengan discapacidad, los cuales esta Secretaría debe garantizar desde el ámbito de su competencia.

63. En lo que respecta al artículo 11 de la Ley, que hace referencia a los derechos de la víctima, en materia de inclusión a personas con discapacidad, es de suma importancia, ya que hace referencia al derecho que tiene la víctima a que en el trascurso del proceso, sea atendida en el idioma que comprenda, en este sentido, las personas que no hablen el idioma español, serán auxiliados por un intérprete y, en el caso de personas sordas o ciegas, serán auxiliados por un intérprete de lengua de señas o en su caso, braille.

 Infancia

64. De conformidad con la lectura de los artículos (2,3,5,9,12 y 15), se puede establecer que la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es un cuerpo legal que protege a la niñez y adolescencia, pues uno de sus principios rectores es el interés superior del niño, que se encuentra también regulado, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, cuyo objeto es propiciar el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos; a su vez, este mandato se fundamenta en el artículo 51 de la Constitución Política de la República que establece: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

65. Es importante destacar, que si bien en el tema de niñez y adolescencia, se tiene como premisa fundamental, el interés superior del niño, hay otras disposiciones que lo protegen, tales como la no discriminación, el derecho de participación y la presunción de minoría de edad, encontrándonos así con un cuerpo legal inclusivo en dicha materia. En ese orden de ideas, es necesario mencionar que el artículo 15 de la Ley es claro al establecer que la edad que tenga la víctima es uno de los factores que determina la forma de proceder dentro del proceso, ya que si la víctima es un menor, con el fin de proteger y garantizar los derechos consignados en la Ley de PINA, el proceso se tramitará ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

 Atencion a la mujer

66. La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas; la importancia de hacer énfasis en ésta disposición, radica en que por su condición y estado de vulnerabilidad, en el mayor número de casos, las víctimas de los delitos regulados en la Ley mencionada, son mujeres, por lo que tiene sentido que se brinde un enfoque especial, que se establezca que las víctimas serán tratadas sin diferencia de sexo, edad, género o cualquier otra condición, disposición que tiene íntima relación con la premisa de no discriminación, uno de los principios rectores del cuerpo legal. En relación a este tema, es necesario también tomar en cuenta que dentro del territorio de la República de Guatemala, tiene plena vigencia la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, que tiene por objeto garantizar la vida, libertad, integridad, dignidad, protección e igualdad de todas las mujeres ante la ley, especialmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, se cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos, el cuerpo legal pretende garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y el pleno goce de sus derechos, debiendo ser consideradas tales disposiciones por la SVET, desde el ámbito de su competencia en cuanto al abordaje referente a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

67. Los artículos 5 y 9 de la Ley objeto del presente requerimiento, reflejan la importancia que se le otorga a la condición de cada víctima, ya que se toman en consideración las particularidades de cada una para determinar qué acciones se deben tomar dentro del proceso. En el caso de las mujeres, por ser un grupo socialmente vulnerable y estar propensas a ser víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, se les debe tener una consideración especial, debiéndose tomar medidas que no menoscaben sus derechos legalmente reconocidos.

 Pueblos indigenas

68. Para abordar el tema de los pueblos indígenas, es necesario tomar en cuenta los principios centrales sobre los cuales se fundamenta el carácter integrador de la ley, tales como lo son la no discriminación y el respeto a la identidad cultural. Es por ello que derivado del análisis de las disposiciones anteriores, se establece que en ninguna etapa del procedimiento, cualquiera que sea su carácter, se discriminará a la víctima por su etnia y en todo momento se respetará y a la vez, se promoverá la conservación de los vínculos que posea la víctima con su cultura y religión, debiéndose adecuar todo procedimiento a sus prácticas culturales.

69. El artículo tres de la Ley, fortalece las disposiciones respecto a los pueblos indígenas, ya que obliga a tomar en cuenta lo establecido en las leyes y disposiciones que tengan plena vigencia en el país referente a los mismos, siendo algunas de estas: la Constitución Política de la República, en el artículo 66 establece que; “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y, los Acuerdos de Paz.

70. De lo anteriormente relacionado se determina que la Ley en mención, se enfoca en la necesidad que existe de considerar y respetar la cosmovisión, costumbres y derechos de los pueblos indígenas, fundamentándose entre otros, en el artículo 11 de ese mismo cuerpo legal, en el cual se regula el derecho que tiene la víctima a que se le atienda y proteja en el idioma que comprenda, pudiendo ser cualquiera de los idiomas mayas, garífunas o xincas reconocidos en el territorio de la República de Guatemala.

71. Si bien es cierto, a pesar de que en concreto la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, no especifica la protección a la población con discapacidad, el principio de la no discriminación determina la protección a la población con discapacidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

72. El artículo 90 del código procesal penal define los mecanismos y sistemas de apoyo para una persona con discapacidad auditiva.

73. Algunos avances encontrados se señalan en la política de atención y tratamiento implementada por el OJ y el protocolo de atención del sistema penitenciario. La capacidad de obrar de las personas con discapacidad intelectual o mental sigue siendo un desafío en los procesos judiciales.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

74. El RENAP ha realizado jornadas móviles de inscripción de nacimientos, asimismo, se implementó el Plan Nacional para la Erradicación del Sub-registro, contando a la fecha con 336 municipios libres de sub-registros de 340. Se cuenta con el sistema de alerta temprana de vida, una herramienta informática que registra los partos atendidos por comadronas, con lo cual las oficinas del RENAP son notificadas y se da seguimiento del parto hasta la inscripción de los neonatos. En cuanto a las personas institucionalizadas en el Hospital de Salud Mental Federico Mora, el RENAP desde 2015 realiza un registro de los internos con la finalidad que éstos, sean reconocidos mediante el DPI.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

75. El Centro Alida España de Arana a cargo de la SBS beneficia con un subsidio familiar el que se utiliza para movilizar a los niños a sus terapias, también se otorgan medicamentos, alimentos, entre otros. En el departamento de subsidios familiares se otorga un beneficio económico de Q500.00 mensuales durante 4 años a las familias de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. La SBS cuenta con un programa de vida independiente que presenta la dificultad de la permanencia de las personas con discapacidad (abandonan el programa).

76. Durante el año 2015 se invirtió Q9,057,373 ($.1,207,649.43) en apoyo a 1,250 familias.

77. En 2016 el presupuesto asignado es de Q8,925,000 ($. 1,190,000) en apoyo a 1,430 familias.

78. En el marco del cumplimiento de sus funciones, SOSEP no otorga ningún tipo de subsidio, sin embargo otorga ayudas técnicas para las personas en condición de discapacidad.

79. El CONADI ha realizado una guía de acciones a realizar por las OMD que establece dotar de ayudas técnicas a las personas con discapacidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

80. El MINEDUC cuenta con el CREGun espacio físico dotado de herramientas tiflotécnicas de producción, que pueden ser: tecnológicos, didácticos, materiales y humanos para proveer a personas con discapacidad visual el acceso a la información y la formación para la adecuada adquisición del conocimiento, apoyándose en el CNB, ubicando contenidos propios a cada nivel escolar en que se encuentren. Dado su carácter abierto a la comunidad, realiza acciones conjuntas con organizaciones e instituciones del ámbito público y privado para la mejora de las condiciones educativas, sociales y laborales de las personas con discapacidad visual.

81. En el contenido académico que brinda el Centro de Educación Especial Alida España de Arana, cuenta con un programa dirigido a niños y niñas con discapacidad auditiva, que incluye el aprendizaje de Lengua de Señas, que no solo se imparte a los alumnos, sino también a padres de familia y personal del centro.

82. En abril de 2016 se presentó a la Comisión Sobre Asuntos de Discapacidad del Congreso de la República, la iniciativa de ley de Lengua de señas, con dictamen favorable y pendiente de su discusión en el pleno, dicha iniciativa también contempla la certificación de intérpretes.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

83. El CNA, en septiembre de 2015 a través de su Consejo Directivo aprobó los lineamientos técnicos para la adopción prioritaria de niños, niñas y adolescentes que por su condición son de difícil ubicación en cuanto a la adopción, dicha clasificación es identificada con el nombre Creeré, constituida por el NNA mayores de 7 años; grupos de hermanos; y niños o niñas con discapacidad física y/o intelectual.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

84. El Estado trabaja en función de las cinco líneas estratégicas de la Política de Educación Inclusiva para las personas con discapacidad, Acuerdo Ministerial No. 34-2008, que contempla las disposiciones para la transformación del sistema educativo en un sistema más inclusivo en base a lo siguiente: ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa; formación, capacitación y perfeccionamiento docente; participación comunitaria, gestión y sensibilización; alianzas estratégicas y evaluación.

85. El Estado ha realizado acciones desde este marco lógico a través de los programas y servicios de educación especial que se prestan a nivel nacional:

• Servicios de educación especial.

• Programas de atención específica: escuelas de educación especial, escuela inclusiva con asesor pedagógico itinerante, escuela inclusiva con docentes de educación especial y becas para estudiantes con discapacidad de centros educativos públicos.

• DIGEF cuenta con la Unidad de Discapacidad: la atención deportiva de estudiantes con discapacidad como un eje transversal.

• DIGEBI En algunas de las escuelas de preprimaria y primaria bilingües se atienden niños, niñas y adolescentes con discapacidad con pertinencia cultural y lingüística.

• DIGEDUCA realiza adaptaciones de pruebas de graduandos para discapacidad física, auditiva, visual e intelectual: lectura de labios, lengua de señas, pruebas cortas, tutor que acompaña durante el proceso, pruebas en braille.

• DIGEEX Atiende estudiantes con discapacidad en modalidades diferentes al subsistema escolar formal: programa de educación para adultos por correspondencia -PEAC-, núcleos familiares educativos para el desarrollo -NUFED-, centros municipales de capacitación y formación humana -CEMUCAF-, modalidades flexibles de la educación media.

86. Acciones para incrementar el número de niñas a los centros educativos:

• Se capacitó al 90% de los directores y docentes de escuelas de educación especial para la atención integral de la discapacidad y las necesidades educativas especiales y en la Estrategia Integral en Sexualidad para estudiantes con discapacidad y prevención de la violencia EIS/PV.

• Se brindó alimentación escolar y gratuidad en el 100% de las escuelas de educación especial.

• Reuniones y talleres con la comunidad educativa: 2,895 padres y madres de familia

• Propuesta de modelo curricular para la población con discapacidad intelectual de las escuelas de educación especial el 100% de las escuelas de educación especial cuentan con código de establecimiento.

87. El CONADI apoya a estudiantes con discapacidad desde el nivel preprimario hasta el nivel superior con bolsas de estudio; que consiste en un aporte económico para el sostenimiento de gastos escolares durante el ciclo lectivo. En 2015 un total de 87 beneficiarios (44 niñas y 42 niños), 2016 un total de 60 beneficiarios (32 niñas y 28 niños).

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

88. MSPAS ha realizado 6 talleres a nivel nacional, específicos en VIH, salud sexual y reproductiva a las organizaciones de personas con discapacidad auditiva y visual.

89. El Centro de Educación Especial Alida España de Arana tiene el componente de “educación sexual” dirigido a alumnos y padres de familia de dicho centro. El servicio que se presta es netamente informativo, no se trabaja con medicamentos. Aunado en los hogares a cargo de la SBS se cuenta con clínicas que brindan atención médica para los NNA con discapacidad, en el caso de necesitarse medicamentos son entregados con las condiciones de accesibilidad oportunas.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

90. Actualmente la iniciativa número 4796 presentada por el CONADI en consulta con organizaciones de la sociedad civil, cuenta con dictamen favorable por la comisión de trabajo del legislativo. Se está en espera de que el Congreso de la República le dé seguimiento del proceso correspondiente.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

91. Desde el 2014 el Estado cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo: Katún Nuestra Guatemala 2032, es el instrumento orientador y de planificación del desarrollo del País. El PND propone una visión de país y reconoce que los grupos que enfrentan con mayor intensidad las exclusiones la población con discapacidad y otras.

92. El Plan asume a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y por ello se definieron acciones de equidad en todos los ejes; especialmente en el de Bienestar para la Gente; en las prioridades siguientes: Institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social, Impulsar la transformación del modelo de atención en salud para reducir la morbimortalidad de la población en general, garantizar a la población entre 0-18 años el acceso a todos los niveles del sistema educativo.

93. El CONADI a través de sus organizaciones parte, ha impulsado proyectos productivos para las personas con discapacidad, así como proyectos de micro emprendimiento con cuotas establecidas para apoyos puntuales a sus organizaciones.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

94. Las medidas establecidas por el Estado se encuentran contenidas en el acuerdo número 95-90 del Tribunal Supremo Electoral, donde consta el procedimiento y las consideraciones pertinentes para el ejercicio del sufragio de las personas con discapacidad visual, estableciéndose que las papeletas de elección, lleven escritura en sistema braille. Una de las consideraciones establecidas en dicho acuerdo, es que el Alguacil o Inspector de la mesa, o el Presidente de la misma, “podrán conducir a la persona con discapacidad visual al dispositivo electoral, asegurándose que nadie se acerque y dejándolo solo para la marca y doblaje de las boletas.”. De lo anterior se denota que de las Elecciones Generales celebradas de 1990 al 2015, el Tribunal Supremo Electoral, se ha asegurado facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad visual.

95. Desde las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano del 2011, se dispuso la implementación de atriles o dispositivos electorales con espacio para personas de talla pequeña (Baja estatura) dispositivos que han facilitado el ejercicio de dicho derecho político de las personas de talla pequeña y las que se movilizan en silla de ruedas o que presentan alguna discapacidad física que requiere un espacio adecuado para poder votar.

96. En los procesos electorales, tanto en el acto de convocatoria a elecciones, como en las conferencias que se ofrecen el día de las elecciones y en distintas actividades del proceso electoral, relevantes para la información de la ciudadanía, se ha contado con intérpretes de lengua de señas, a efecto de que la misma sea transmitida como es debido a las personas con discapacidad auditiva. También se ha incluido en los Manuales de Juntas Receptoras de Votos, el mecanismo para asistir a las personas con discapacidad que asisten a los centros de votación, en los manuales se incluye la “lengua de señas”, que permite facilitar a los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos, la comunicación con las personas con discapacidad auditiva.

97. En cuanto a la accesibilidad a los centros de votación, en el proceso de elecciones 2011, se diseñó un Plan Piloto para la implementación de 50 rampas de acceso a Centros de Votación del Departamento de Guatemala.

98. En el proceso de elecciones celebrado en el 2015 se preparó el proyecto para instalación de rampas, sin embargo no se contó con disponibilidad financiera ni cooperación para dicho efecto. Desde ya, se está elaborando un proyecto para las elecciones 2019, incluyéndolo en el Plan Operativo Anual.

99. El CONADI en 2015 planteo reformas a la modalidad de la participación de las personas con discapacidad en cuanto al derecho al sufragio, llegando a instancias judiciales.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

100. El CONADI impulsó un proceso de incidencia política para que el Congreso de la República aprobara el tratado de Marrakech, objetivo que se alcanza mediante Decreto 7-2016, se da seguimiento al depósito del instrumento ante la OMPI.

101. En cuanto a su aplicación, El CONADI en coordinación con el MINECO trabaja en un proyecto de reformas a la ley de derechos de autor y derechos conexos, que armonice las disposiciones establecidas en el tratado con la legislación guatemalteca. Se promueve la creación de la red nacional de entidades autorizadas para la producción de materiales bibliográficos en formatos accesibles.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

102. El INE brinda asistencia técnica en la realización de una Encuesta Nacional de Discapacidad que desarrolla el CONADI con el apoyo de CBM, la Universidad de Medicina Tropical de Londres y UNICEF. De esta encuesta se derivarán indicadores sobre la prevalencia de discapacidad en el país. Los resultados se entregarán en diciembre del 2016.

103. A través del RENAP, se captura información sobre discapacidad de manera declarativa, de esa cuenta, se dispone de registro de población con discapacidad, únicamente de las personas que así lo han autorizado. El SIRECI y el SIBIO generan reportes estadísticos por clasificador temático, es decir por grupos etarios, sexo, pueblo, comunidad lingüística y discapacidad. Así mismo, los sistemas de captura de información biográfica y biométrica permiten integrar a la información estadística datos de menores de edad.

104. En el 2014 se insertaron nuevos campos visibles en el DPI, lo que permite a las personas que así lo desean indicar la condición de discapacidad, el pueblo y la comunidad lingüística a la que pertenecen.

105. A través de coordinación interinstitucional CONADI y el Ministerio de Desarrollo Social, se trabaja en la implementación del Registro Único de Personas con Discapacidad (RUPDI), que pretende disponer de un registro de personas con discapacidad a través de una base de datos actualizada a nivel nacional. Como resultado de esta coordinación, actualmente se realiza un mapeo y registro de datos organizacionales, personales y laborales de los miembros de organizaciones de personas con discapacidad principalmente de 16 a 24 años.

106. El INE ha iniciado el proceso de planificación para la realización del XII Censo de Población y VII de Vivienda para el 2017. Se ha iniciado la Gestión para la aprobación de la base legal de los Censos Nacionales mediante la aprobación del Acuerdo Gubernativo que declare de urgencia nacional la elaboración del Censo de Población y vivienda.

107. En su base se encuentra la producción estadística detallada sobre las características de la población proponiéndose incorporar preguntas individuales relacionadas con personas con discapacidad.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

108. La cooperación internacional actualmente apoya proyectos de organizaciones de personas con discapacidad que son apoyos de carácter financiero, técnico y humano, la mayor parte de la cooperación se centra en el noroccidente del país siendo los departamentos Sololá, Totonicapán, Quiché, Alta Verapaz, Huehuetenango, entre otros,. En su mayoría los proyectos que se emprenden son de empoderamiento y micro-emprendimientos.

109. Actualmente el CONADI tiene cooperación directamente con CBM, UNICEF, la Universidad de Medicina Tropical de Londres en apoyo técnico, financiero y humano para la realización de la encuesta nacional en discapacidad. Con SEGEPLAN y el PNUD se coordina un encuentro con los organismos de cooperación internacional.

110. MINEDUC con la implementación del CREG permite beneficiar a estudiantes con discapacidad visual la producción de material bibliográfico.

 Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

111. Se cuenta con 21 Comisiones Departamentales de Discapacidad integradas por organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado, que a su vez tienen participación en espacios de toma de decisión, siendo estos los Consejos Departamentales y Municipales de Desarrollo, el objetivo de estas Comisiones es incidir para que en los planes, programas y proyectos del nivel departamental y municipal se involucre la temática de discapacidad, de allí radica la importancia de la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones. Se tiene participación del CONADI en el Gabinete Social, foro político de alto nivel presidido por la Vicepresidencia de la República, por lo que se hace incidencia para que se transversalice la temática de discapacidad en el quehacer institucional de los Ministerios y Secretarías de Estado.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. De 29 de octubre de 2008, ratificada el 5 de diciembre de 2008, depositada el 7 de abril de 2009 ante la ONU y publicado el 18 de mayo de 2009. [↑](#footnote-ref-2)
3. Del 29 de marzo al 21 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. Anexo. Convenio de cooperación interinstitucional CONADI-RENAP. 2011. [↑](#footnote-ref-4)
5. El Consejo de Delegados se reúnen una vez al mes de forma ordinaria y en ocasiones varias extraordinarias. [↑](#footnote-ref-5)
6. Información bajo responsabilidad de la PDH, bajo reserva. [↑](#footnote-ref-6)
7. Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala. [↑](#footnote-ref-7)
8. Encargada de implementar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres así como del Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. [↑](#footnote-ref-8)
9. Anexo. Acciones de MSPAS, junio 2016. Pronunciamiento de la PDH. [↑](#footnote-ref-9)